



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-066682-2026 de fecha 16 de febrero de 2026 y el Informe N° 0059-2026-MTC/17.02.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-066682-2026, el señor Raúl Manuel Parihuana Pérez, con RUC N° 10422675243, con domicilio en la Calle Patricio Méndez N° 696, Dpto. C, distrito, provincia y departamento Tacna, representante legal en el Perú de la empresa **ISABEL ROJELIA VILCHES MAMANI**, de nacionalidad chilena, en adelante, La Empresa, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional de mercancías por carretera, desde la República de Chile hacia la República del Perú y viceversa, con el Documento de Idoneidad N° 13/2026 SRM-ARICA, considerando un (1) tracto camión y un (1) semirremolque, al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia”;

Que, en el Informe N° 0059-2026-MTC-17.02.04, se señala que La empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre ATIT aprobado por D.S. N° 028 -91-TC y el procedimiento DSTT – 008 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, para el otorgamiento del permiso complementario para realizar el transporte internacional de mercancías por carretera, desde la República de Chile hacia la República del Perú y viceversa en los términos autorizados con el Documento de Idoneidad N° **13/2026 SRM-ARICA**, de fecha de emisión 26 de enero de 2026, vigente hasta el **20 de enero de 2036**, con un (1) tracto camión de placa de rodaje TLHP.58 y un (1) semirremolque de placa de rodaje PXJX.84,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4284054> ingresando el número de expediente **T-066682-2026** y la siguiente clave: QSD41S .



Resolución Directoral

recomienda emitir la Resolución Directoral que otorga el Permiso Complementario a favor de dicha empresa;

Que, en tal sentido se recomienda otorgar el Permiso Complementario a favor de La Empresa, bajo los términos consignados en el Documento de Idoneidad presentado;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece Presunción de veracidad que señala que “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...);”

Que, expediente presentado por La Empresa se encuentra sujeto a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Artículo IV que establece los Principios del procedimiento administrativo, tales como Principio de privilegio de controles posteriores, que establece que “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante R.M. N° 040-2024-MTC, la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aprobado por Resolución ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa **ISABEL ROJELIA VILCHES MAMANI**, de nacionalidad chilena, el Permiso Complementario conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, para realizar transporte internacional terrestre de carga, de acuerdo a los siguientes términos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4284054> ingresando el número de expediente **T-066682-2026** y la siguiente clave: QSD41S .



Resolución Directoral

NATURALEZA DEL TRANSPORTE : CARGA
MODALIDAD DEL TRÁFICO A EFECTUAR : BILATERAL CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ORIGEN Y DESTINO : REPÚBLICA DE CHILE - REPÚBLICA DEL PERÚ
Y VICEVERSA.
VIGENCIA : HASTA 20 DE ENERO DE 2036
FLOTA VEHICULAR:

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO	N° CHASIS	N° EJES	CAPAC. DE CARGA (TN)	PLACA
1	TRACTO CAMIÓN	VOLVO	2020	YV2XTY0C5EA753447	3	5	TLHP.58
2	SEMIREMOLQUE	VICKARSON	2025	VICK900748990	3	23	PXJX.84

Artículo 2.- El permiso complementario otorgado será certificado de manera digital al reverso del Documento de Idoneidad, conforme al numeral 3° del artículo 26 del ATIT.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme al ATIT.

Artículo 5.- Esta Dirección procederá con la inscripción del permiso en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4284054> ingresando el número de expediente **T-066682-2026** y la siguiente clave: QSD41S .